

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y PAGO DE LOS BONOS DE LA DEUDA AGRARIA.

1. ¿Quiénes pueden acogerse a los procedimientos de registro, actualización y pago de los Bonos de la Deuda Agraria?

Aquellas personas naturales, o sus descendientes (en caso se haya producido el deceso de los titulares), así como, personas jurídicas que sean tenedores de Bonos de la Deuda Agraria entregados como parte de pago en los procesos de expropiación iniciados al amparo del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716.

2. Puedo acogerme al procedimiento de registro si no cuento con los Bonos de la Deuda Agraria?

No, el procedimiento sólo se aplica a aquellas personas que posean los Bonos de la Deuda Agraria.

3. ¿Cómo se inicia el procedimiento de registro?

Se inicia con la autenticación de los Bonos de la Deuda Agraria. Para ello, los tenedores deberán entregar sus Bonos de la Deuda Agraria en custodia al Banco de la Nación (Agente Custodio designado por el MEF) en su División Caja y Valores de la Agencia de Javier Prado, ubicada en la Av. Arequipa N° 2720, San Isidro. El horario de atención es de lunes a viernes, de 9 a.m. a 12 m. y de 2pm a 4 pm.

4. ¿Es necesario llevar algún formato al Banco de la Nación?

No es necesario ningún formato para la entrega de los Bonos de la Deuda Agraria. El Banco proporcionará un “Comprobante de Entrega” de los mismos.

5. ¿Qué se debe hacer luego de entregar los Bonos de la Deuda Agraria en custodia al Banco de la Nación?

Presentar la “Solicitud de Autenticación de Bonos de la Deuda Agraria” (Formato A) en la Mesa de Partes del MEF, ubicada en Jirón Junín 319, Cercado de Lima, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., acompañando copia del “Comprobante de Entrega” emitido por el Banco de la Nación.

6. ¿Quién llevará a cabo la pericia grafotécnica?

La Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú.

7. ¿Hay qué realizar algún pago al Banco de la Nación por la custodia de los Bonos de la Deuda Agraria?

No. La custodia de los Bonos de la Deuda Agraria en el Banco de la Nación es gratuita.

8. ¿Qué pasa una vez que sea verificada la autenticidad del bono?

En todos los casos, el MEF comunicará por escrito al interesado el resultado de la pericia grafotécnica. En caso la respuesta para el interesado sea positiva, queda expedido su derecho a presentar su Solicitud de Identificación de los Tenedores Legítimos de los Bonos de la Deuda Agraria, Ley N° 17716 (Formato B). Esta solicitud se presenta en la Mesa de Partes del MEF, ubicada en Jirón Junín 319, Cercado de Lima, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

9. ¿Qué documentos se debe acompañar a la Solicitud de Identificación de los Tenedores Legítimos de los Bonos de la Deuda Agraria, Ley N° 17716?

- a. Si es una persona natural, debe presentar copia del DNI o del carnet de extranjería del solicitante. Si el solicitante actúa a través de su representante, se deberá presentar; i) copia del DNI o del carnet de extranjería del solicitante, ii) original de la vigencia de poder emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp), con no más de 30 (treinta) días de antigüedad y iii) copia del DNI o del carnet de extranjería del representante.
- b. Si es una persona jurídica, debe presentar original de la copia literal de la ficha registral de constitución, emitida por Sunarp con no más de 30 (treinta) días de antigüedad y la vigencia de poder emitida por la Sunarp, con no más de 30 (treinta) días de antigüedad, con el cual se designa al representante.
- c. Si es una sucesión intestada deberá presentar el original de la ficha registral emitida por Sunarp con no más de 30 (treinta) días de antigüedad, en la cual conste la inscripción de la declaratoria de herederos, junto con la copia del DNI o Carnet de Extranjería de cada uno de los integrantes de la respectiva sucesión. En caso que se trate de una sucesión testada, se presentará el original de la ficha registral emitida por Sunarp con no más de 30 (treinta) días de antigüedad, en la cual conste la inscripción del testamento donde se cede el Bono materia de la solicitud, junto con la copia del DNI o Carnet de Extranjería de cada uno de los integrantes de la respectiva sucesión.
- d. Si es un adjudicatario o cesionario, presentará copia legalizada del contrato o instrumento legal que acredite válidamente la adjudicación o cesión del Bono de la Deuda Agraria.

10. ¿Cómo culmina el Procedimiento de Registro? ¿Quién determina la calidad de tenedor legítimo de los Bonos de la Deuda Agraria presentados?

El procedimiento de registro culmina con la Resolución Directoral que emite la Dirección de Financiamiento de la DGETP del MEF que da por terminado el procedimiento administrativo, reconociendo la calidad de legítimo tenedor de los Bonos de la Deuda Agraria del administrado, disponiendo su inscripción en el “Registro de Tenedores Legítimos de los Bonos de la Deuda Agraria”.

11. ¿Debe el administrado hacer algún trámite para su inscripción en el Registro de Tenedores Legítimos de los Bonos de la Deuda Agraria?

No. La inscripción en el Registro de Tenedores Legítimos de los Bonos de la Deuda Agraria de los administrados que concluyan satisfactoriamente la etapa de registro será automática.

12. ¿Qué pasa una vez concluido el Procedimiento de Registro?

Concluido el registro se inicia el Procedimiento de Actualización Administrativa de la deuda. Este procedimiento tiene por finalidad determinar, en cada caso, el valor actualizado de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria.

13. ¿Cómo se determina el valor actual de los Bonos de la Deuda Agraria?

Dicho valor es determinado a través de su indexación al tipo de cambio del dólar, siguiendo la metodología enunciada por el Tribunal Constitucional en la Resolución de fecha 16.07.2013 y las Resoluciones Aclaratorias de fechas 08.08.2013 y 04.11.2013, correspondientes al Expediente N° 022-96-I/TC.

14. ¿Quiénes pueden iniciar el Procedimiento de Actualización?

Los tenedores legítimos que hayan sido incorporados en el “Registro de Tenedores Legítimos de los Bonos de la Deuda Agraria”, pueden iniciar el Procedimiento de Actualización..

15. ¿Cómo se inicia el Procedimiento de Actualización?

Se inicia con la presentación de la Solicitud de Actualización Administrativa de la Deuda (**Formato C**), dirigida a la Dirección de Financiamiento de la DGETP del MEF por el Tenedor Legítimo del Bono de la Deuda Agraria inscrito en el Registro correspondiente. Esta solicitud se presenta en la Mesa de Partes del MEF, ubicada en Jirón Junín 319, Cercado de Lima, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

16. Qué documentos debo acompañar a la Solicitud de Actualización Administrativa de la Deuda?

Sólo en caso se hubiere producido una variación respecto a la información que se adjuntó a la Solicitud de Identificación de los Tenedores Legítimos de los Bonos de la Deuda Agraria, se presentará, adicionalmente:

- a. Si es una persona natural, la copia de su DNI o del carnet de extranjería. Si es representante, original de la vigencia de poder emitida por la Sunarp, con no más de 30 (treinta) días de antigüedad, junto con la copia de su DNI o del carnet de extranjería.
- b. Si es una persona jurídica, deberá presentar original de la copia literal de la ficha registral de constitución, emitida por Sunarp con no más de 30 (treinta) días de antigüedad y la vigencia de poder emitida por la Sunarp, con no más de 30 (treinta) días de antigüedad, con el cual se designa al representante.

17. ¿Cuál es la metodología de actualización?

En aplicación de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional para determinar el valor actualizado en moneda nacional de los Bonos de la Deuda Agraria emitidos en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Ley N° 17716, se aplica la indexación del principal impago de cada bono al tipo de cambio del dólar y adicionando un rendimiento con la fórmula que se desarrolla en el Anexo 1 que forma parte integrante del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-EF, ampliado por Decreto Supremo N° 019-2014-EF.

18. ¿De dónde se obtendrán los datos (tipo de cambio, índice de tipo de cambio real y tasas de interés) para aplicar la metodología de actualización señalada en el Anexo 1?

El tipo de cambio promedio venta (Sol de Oro por dólar) será obtenido de los cuadros anuales históricos publicados por el Banco Central de Reserva del Perú bajo el Cuadro N° 8 “Tipo de cambio desde 1950”. (Ver enlace:

<http://www.bcrp.gob.pe/estadisticas/cuadros-anuales-historicos.html>).

Igualmente, el tipo de cambio del sistema bancario SBS (S/. US\$) – Venta será obtenido de las estadísticas de series diarias publicadas por el Banco Central de Reserva del Perú. (Ver enlace:

<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/diarias/resultados/PD04640PD/html>).

El Índice de Tipo de Cambio Real Bilateral de la moneda peruana con respecto al dólar será obtenido de los cuadros mensuales históricos publicados por el Banco Central de Reserva del Perú. (Ver enlace:
<http://www.bcrp.gob.pe/estadisticas/cuadros-mensuales-historicos.html>).

Finalmente, la tasa de interés anual de rendimiento será obtenida de la plataforma de descarga de datos “Data Download Program” de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, correspondiente a la serie histórica “H.15 Selected Interest Rates”, con frecuencia diaria denominada “Market yield on U.S. Treasury securities at 1-year constant maturity, quoted on investment basis”. (Ver enlace:

<https://www.federalreserve.gov/datadownload/Choose.aspx?rel=H15>).

19. ¿Cómo termina el Procedimiento de Actualización Administrativa de la deuda?

Con la Resolución Directoral emitida por la Dirección de Financiamiento de la DGETP del MEF en la que se establecerá, en cada caso, el valor actualizado de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria.

20. ¿Cómo se inicia el Procedimiento para la determinación de la Forma de Pago?

Se inicia con la presentación de la Solicitud de determinación de forma de pago (**Formato D**), dirigida a la Dirección de Financiamiento, o la que haga sus veces, de la DGETP del MEF. Esta solicitud se presenta en la Mesa de Partes del MEF, ubicada en Jirón Junín 319, Cercado de Lima, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

21. ¿Qué documentos se debe acompañar a la Solicitud de determinación de la Forma de Pago de la Deuda?

Sólo en caso que se hubiere producido una variación respecto a la información que se adjuntó a la Solicitud de Actualización de la Deuda, se presentará adicionalmente:

- a. Si se trata de una persona natural, la copia del DNI o del carnet de extranjería del solicitante. Si es representante, deberá presentar original de la vigencia de poder emitida por la Sunarp, con no más de 30 (treinta) días de antigüedad, junto con copia de su DNI o del carnet de extranjería.

b. Si se trata de una persona jurídica, deberá presentar original de la copia literal de la ficha registral de constitución, emitida por Sunarp con no más de 30 (treinta) días de antigüedad y la vigencia de poder emitida por la Sunarp, con no más de 30 (treinta) días de antigüedad, con el cual se designa al representante.

22. ¿Qué finalidad tiene el Procedimiento de determinación de la Forma de Pago?

Este procedimiento tiene por finalidad determinar, conjuntamente con el tenedor legítimo de los Bonos de la Deuda Agraria, la forma de pago del valor actualizado de la deuda correspondiente a los referidos Bonos de la Deuda Agraria.

23. ¿Cómo termina el Procedimiento de Determinación de la Forma de Pago?

Con la Resolución Directoral que emita la Dirección de Financiamiento de la DGETP del MEF en la cual se establecerá la forma en que se efectuará el pago del valor actualizado de la deuda correspondiente, dándose por terminado el procedimiento administrativo. Dicha resolución directoral aprobará el cronograma de pago para cada caso.

24. ¿Qué plazo tiene el MEF para llevar adelante los procedimientos de registro y actualización de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria de la Deuda Agraria?

El MEF tiene un plazo de hasta 2 (dos) años para llevar adelante los procedimientos de registro y actualización administrativa de la deuda. Este plazo se computa a partir del día en que los tenedores de Bonos de la Deuda Agraria presenten su solicitud.

25. ¿En caso tener alguna controversia respecto a la titularidad de los Bonos, puedo, igualmente, iniciar los trámites para el Registro, Actualización y pago de la deuda?

Las personas naturales, personas jurídicas o sucesiones indivisas que mantengan alguna controversia sobre la titularidad de dichos Bonos, deben acudir, previamente, al Poder Judicial para el reconocimiento de su derecho, y posteriormente pueden realizar las gestiones referidas a los Procedimientos contenidos en el Reglamento aprobado por el D.S. N° 017-2014-EF, ampliado por Decreto Supremo N° 019-2014-EF.

26. ¿Cuál es el plazo máximo para presentar al MEF la Solicitud de Autenticación de los Bonos de la Deuda Agraria (Formato A)?

Los tenedores de los Bonos de la Deuda Agraria podrán presentar su solicitud dentro de un plazo que vence a los cinco (05) años desde la fecha de entrada en vigencia del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-EF, ampliado por Decreto Supremo N° 019-2014-EF. Vencido este plazo, la DGETP del MEF no admitirá ninguna solicitud.

27. Cuál es el plazo establecido para la duración de los estudios de pericia grafotécnica?

No se ha determinado un plazo máximo para la duración de dicha pericia. El plazo que demande la realización de la pericia grafotécnica no es computable para el cálculo del plazo máximo de tramitación del procedimiento administrativo estipulado en la Ley N° 27444, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-EF, ampliado por Decreto Supremo N° 019-2014-EF.

28. ¿Quién llevará a cabo las acciones de control para verificar la legalidad de los actos relacionados a la pericia grafotécnica?

En concordancia con las disposiciones que regulan el Sistema Nacional de Control, es la Contraloría General de la República, directamente o a través de los órganos de control institucional competentes, la entidad que está a cargo de verificar la legalidad de los actos referidos a la pericia grafotécnica.

29. ¿De ser el caso, se podrá interponer algún reclamo en contra de la Resolución que de por terminada cada Procedimiento del Reglamento aprobado con el D.S. N° 017-2014-EF?

El Administrado o tenedor de los Bonos de la Deuda Agraria, tiene derecho a interponer los recursos administrativos señalados en los Artículos 208 y 209 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contra la resolución que ponga fin a cada procedimiento.

30. Dónde puedo ubicar los formatos?

Los formatos se pueden ubicar en la página web del Ministerio Economía y Finanzas, bajo el Rubro “Deuda Pública”, “Otros Temas de Interés”, “Registro, Actualización y Pago de los Bonos de la Deuda Agraria”.

31. Dónde puedo hacer consultas sobre el procedimiento de Registro, Actualización y Pago de los Bonos de la Deuda Agraria?

El MEF ha establecido una línea dedicada para atender preguntas al teléfono 6105917